LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 14/2023

Ascensión de Guarayos, 10 de agosto de 2023

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"CAMBIO DE NOMBRE DE UNIDAD EDUCATIVA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Nota de fecha 28 de julio de 2023, firmada por la Presidenta del Consejo Educativo Social CES de Padres de Familia de la Unidad Educativa "JUAN EVO MORALES AYMA", y así también por el Lic. Felix Rojas Laura, en calidad de Director de la Unidad Educativa citada, mediante la cual solicitan al Pleno del Concejo Municipal, la emisión de una Ley Municipal para el cambio de nombre de la Unidad Educativa "JUAN EVO MORALES AYMA".

Que, por las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias realizadas en fechas: 27 de julio y 08 de agosto de 2023, realizadas por la junta de padres de familia de la citada Unidad Educativa, contando la última con la presencia del Director Departamental de Educación, Lic. Eliseo Huayllani Silbestre; Director Distrital de Educación, Lic. Rivelino Mamani; y el Alcalde Municipal, Ing. Pablo Guaristi, así como también Concejales Municipales, por lo que se evidencia la participación y decisión democrática tomada por los padres de familia, de cambiar el nombre de la Unidad Educativa "JUAN EVO MORALES AYMA", por la nueva denominación como Módulo Educativo "SAN LUIS".

Que, el Certificado de Registro de Unidad Educativa RUE, de la U.E. JUAN EVO MORALES AYMA, de 04 de mayo de 2015, certifica que la unidad educativa citada se encuentra legalmente constituida y registrada ante la entidad rectora para su funcionamiento.

Que, el INFORME DDE-AG/N° 021/2023 de 09/08/2023, emitido por la Lic. Sulma Basualdo, en calidad de Técnico SIE-DDE Ascensión de Guarayos, evidencia el análisis y recomendación realizada en sus conclusiones por la citada técnica, que manifiesta que en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 928/2019 de 03/09/2019, se considera procedente la solicitud de TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE RUE (cambio de nombre de la unidad educativa Juan Evo Morales Ayma).

Por el Formulario de Trámite Modificación de Datos de Unidades Educativas, firmado y sellado por la Dirección Distrital de Educación; y la Nota de 09 de agosto de 2023, con Ref.: *"SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA U.E. "JUAN EVO MORALES AYMA""*, suscrita por Presidenta del Consejo Educativo Social CES de Padres de Familia de la Unidad Educativa "JUAN EVO MORALES AYMA", y así también por el Lic. Felix Rojas Laura, en calidad de Director de la Unidad Educativa citada, se evidencia el cumplimiento del procedimiento establecido en la RM 928/2019, específicamente en su Art. 14, en donde en sus puntos 1.1 y 1.5 establece como parte de los requisitos para el registro de cambio de nombre de unidades educativas fiscales, estos dos aspectos, los cuales se encuentran cumplidos.

Por el Informe DDEAG/RMC/N° 102/2023 de 03/08/2023, emitido por el Lic. Rivelino Mamani Calle, en calidad de Director Distrital de Educación de Ascensión de Guarayos, en donde en la parte de sus considerandos, manifiesta que se debe remitir la carpeta de la solicitud de

TRAMITE DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD EDUCATIVA a la Unidad de Asuntos Jurídicos a objeto de dar cumplimiento con los procedimientos establecidos para estos casos, lo cual es concordante con sus conclusiones, en donde manifiesta que se debe cumplir los requisitos establecidos en la RM 928/2019 en su Art. 14, por lo que es pertinente cumplir con los procedimientos establecidos en norma y atender las recomendaciones del Director Distrital como máxima autoridad educativa del ramo en nuestro Municipio.

Por el INFORME DDE-AG/N° 033/2023 de 09/08/2023, emitido por el Director Distrital de Educación, Lic. Rivelino Mamani Calle, dirigido al Director Departamental de Educación, Lic. Eliseo Huayllani Silbestre, se evidencia el cumplimiento de la responsabilidad de la citada autoridad educativa, en la emisión del correspondiente informe dirigido a la autoridad competente, para la prosecución del trámite ante la Dirección Departamental de Educación en respeto a la decisión tomada por la junta de padres de familia de la Unidad Educativa.

La RM 928/2019 que aprueba el REGLAMENTO PARA APERTURA, MODIFICACIÓN Y CIERRE DE UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES, DE CONVENIO Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN INICIAL EN FAMILIA COMUNITARIA, EDUCACIÓN PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL Y EDUCACIÓN SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, en el punto 1.2 de su Art. 14, como uno de los requisitos legales para la procedencia del trámite de cambio de nombre de unidad educativa, establece la emisión de una Ley Municipal por parte del Gobierno Autónomo Municipal autorizando el cambio de nombre, por lo que es evidente la necesidad de emitir esta normativa para el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación.

Por otra parte, de conformidad a lo establecido en la Ley Nacional de Monumentos, emita en fecha 30 de septiembre de 1941, durante la presidencia de Enrique Peñaranda, en su Art. 5 establece la prohibición de denominación de escuelas con el nombre de personas vivas, por muy eminentes que hayan sido los servicios prestados al país o localidad; lo cual es concordante con lo establecido en el punto 9 del Art. 28 de la RM 928/2019, en donde también ratifica esta prohibición, señalando que está prohibido que las unidades educativas lleven el nombre de personas vivas, pudiendo llevar el nombre de personas fallecidas cuyos actos en vida hayan sido meritorios.

Que, mediante Informe de Comisión CCDPPE-MC/Nº 10/2023 de 10 de agosto de 2023, emitido por el Concejal René Segovia Guerra, en calidad de Presidente de la Comisión de Constitución, Desarrollo Productivo y Promoción Económico, en sus conclusiones recomienda al Pleno la aprobación de la solicitud planteada por los solicitantes y se emita una Ley Municipal que autorice el cambio de nombre de la Unidad Educativa "EVO MORALES AYMA", por "SAN LUIS", como se sugiere, para lo cual, en cumplimiento del inciso c del Art. 22 de la Ley 482, adjunto proyecto de Ley Municipal de Cambio de Nombre de Unidad Educativa, para su consideración y tratamiento legislativo correspondiente en cumplimiento del Art. 23 de la citada ley.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*

Que, la misma Carta Magna en el numeral 2 del parágrafo II de su Art. 299, establece que: *"Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Gestión del sistema de salud y educación."*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en cuanto a competencias concurrentes, en su Art. 84 establece que: *"La gestión del sistema de educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al numeral 2 del parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado".*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en los numerales 4 y 29 de su Art. 16, en cuanto a algunas de las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"., y "29.* ***Nominar*** *calles, avenidas, plazas, parques y* ***establecimientos de educación*** *y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.*

Que, en cuanto a algunas de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en los numerales 1, 3, 7, y 10 del Art. 26 establece que: *"1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 3.* ***Promulgar las Leyes Municipales*** *u observarlas cuando corresponda. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.".*

Que, la Ley 070 de Educación - Avelino Siñani – Elizardo Perez, en cuanto a uno de los objetivos de la administración y gestión del sistema educativo, en el numeral 4 de su Art. 74 establece que: *"4. Garantizar la provisión de recursos financieros, personal cualificado, infraestructura y materiales de acuerdo a las necesidades de cada región y de acuerdo a las competencias concurrentes de las entidades territoriales autónomas"*

Que, la misma norma en cuanto a las atribuciones que tienen los Gobiernos Autónomo Municipales en materia de educación, en el numeral 2 de su Art. 80 establece que: *"a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia."*

Que, el Decreto Supremo N° 0813/2011 del Reglamento de Funcionamiento de las Direcciones Departamentales de Educación, entre una de las funciones de las Direcciones Departamentales de Educación, en el inciso b) de su Art. 4 establece que: *"b. Coordinar con las entidades territoriales autónomas la aplicación y ejecución de las políticas educativas en el ámbito departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, de acuerdo a competencias y atribuciones establecidas por la normativa vigente."*

Que, la Resolución Ministerial N° 928/2019 del Reglamento para el Cambio de nombre de Unidades Educativas, entre sus fines establece el procedimiento para la modificación de nombre de Unidades Educativas, estableciendo en su Art. 14 los requisitos legales a cumplir para el cambio de nombre de Unidades Educativas Fiscales, siendo los siguientes: *"1. REQUISITOS LEGALES:*

- *1.1. Solicitud dirigida por la o el Director de la Unidad Educativa a la o el Director Distrital de Educación correspondiente, pidiendo el cambio de nombre de la Unidad Educativa.*
- ***1.2. Ley emitida por el Gobierno Autónomo Municipal que autoriza el cambio de nombre.***
- *1.3. Original de Certificado RUE (en caso de extravío respaldado con los informes de justificación correspondientes).*
- *1.4. Certificado de defunción, (en caso de que la unidad ejecutiva lleve nombre de persona).*
- *1.5. Formulario de trámite de Modificación para Unidades Educativas del Subsistema de Educación Regular – RUE (FORM-002)."*

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 14/2023

Ascensión de Guarayos, 10 de agosto de 2023

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"CAMBIO DE NOMBRE DE UNIDAD EDUCATIVA"

ARTÍCULO 1. – Se autoriza el **CAMBIO DE NOMBRE** de la Unidad Educativa **"EVO MORALES AYMA"**, por el nombre sugerido y decidido por la Junta de Padres de Familia de la citada casa de educación, en asamblea general, **Unidad Educativa "SAN LUIS"**, la cual se encuentra ubicada en el Barrio San Luís del Municipio de Ascensión de Guarayos, contando con RUE, Código SIE de Unidad Educativa: 81840036, y Código SIE de Edificio Escolar: 81840028, con dependencia Fiscal, con Resolución Administrativa N° 065/2015 de 15 de abril de 2015, y demás datos que se hallan señalados en los informes técnicos, formularios y certificado RUE que se encuentran adjuntos a la carpeta y formarán parte indisoluble de la presente norma.

ARTÍCULO 2. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3. – Se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de las Unidades correspondientes se provean los documentos pertinentes a los solicitantes (Director Distrital de Educación, Director de la U.E., y Junta de Padres de Familia), para el cumplimiento de los fines de la presente norma y brindar toda la colaboración y asistencia para ello.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ASCENSIÓN 1ra Sección Prov. Guarayos Santa Cruz - Bolivia

Lic. [illegible] Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Unidos Avanzamos Todos

En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente Ley Autonómica Municipal de **"CAMBIO DE NOMBRE DE UNIDAD EDUCATIVA"** a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día ...11..... del mes de...Agosto..... de dos mil veintitrés años.

Ing. Pablo Eddie Guaristi Peredo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA